

Constancia Secretarial: Manizales, siete (7) de marzo de 2024. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00138-00, fue inadmitida mediante providencia del 23 de febrero del presente año, notificada por estado n.º 031 del 26 de febrero de 2024, venciendo el término concedido a la apoderada el 4 de marzo de 2024, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de marzo de 2024

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jairo Ospina Granados contra Maria o María Aned Coca Parra, radicada con el n° 17001-40-03-011-2024-00138-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Jairo Ospina Granados contra Maria o María Aned Coca Parra.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Maria Osorio Toro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2676ca89dad0ebc8dfa26fb1f96965cc50080246f4627e54a6ff42b1d25b1664**
Documento generado en 07/03/2024 02:06:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>